



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL - RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DEMANDANTE	LUIS EDUARDO HERRERA HERRERA
DEMANDADA	DORA ALBA HOYOS GÓMEZ
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00407 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la presente demanda Verbal, con el fin de que en el término de **CINCO (5) DÍAS** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. El abogado de la parte demandante deberá signar el escrito inaugural.
2. Indicará si la dirección electrónica que relaciona el abogado de la parte demandante en el libelo y en el poder, corresponde a la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
3. Deberá presentarse nuevamente el escrito del libelo demandatorio, toda vez que, en el suministrado a través del correo institucional, no se lee en forma completa cada uno de sus folios en la parte final.
4. Organizará nuevamente las pretensiones de la demanda, de manera que queden claramente definidas aquellas que se presentan como principales, las consecuenciales de las principales; las pretensiones subsidiarias y las consecuenciales de estas, a fin de no incurrir en una indebida acumulación de pretensiones.
5. Destinará un acápite para el juramento estimatorio de que trata el artículo 206 del CGP, en el sentido de estimar razonadamente y de manera detallada cada uno de los conceptos que pretende.

6. Adunará las probanzas de que el poder otorgado por el señor Luis Eduardo Herrera Herrera proviene directamente de su correo electrónico, a voces del artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

7. Individualizará el canal electrónico del accionante y su apoderado y, en caso de no tener, deberá manifestarlo.

Aportará copia del escrito mediante el cual se subsanen los requisitos exigidos para el traslado de la parte demandada (artículo 89 CGP).

NOTIFÍQUESE

2.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 171

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 22 de octubre de 2021

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e0a8005ff862633897ab9046b8f08df16e9f10d86ce7460643070227c670b87f
Documento generado en 21/10/2021 11:35:55 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>